



**ESTATUTOS FUNDACIÓN DEJANDO HUELLA. REFUGIO ANIMAL
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.-Nombre.- La persona jurídica que se constituye, se denomina **FUNDACIÓN DEJANDO HUELLA. REFUGIO ANIMAL** es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.-Naturaleza.- LA FUNDACIÓN DEJANDO HUELLA. REFUGIO ANIMAL, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.-Domicilio.- El domicilio principal de **LA FUNDACIÓN DEJANDO HUELLA REFUGIO ANIMAL** es km 4 vereda Santa Lucia, Ruta del mundial. Duitama, Departamento de Boyacá, República de Colombia; pero podrá, por determinación del Representante Legal se podrán establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4.-Duración.- LA FUNDACIÓN DEJANDO HUELLA REFUGIO ANIMAL, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

1. ARTÍCULO 5.- Fines.- Los fines de la **FUNDACIÓN DEJANDO HUELLA. REFUGIO ANIMAL**, son los siguientes:

- Ser una organización abierta dedicada al rescate y protección de animales en situación de riesgo, malos tratos y abandono, que se compromete con la defensa de la vida animal y su dignificación, así como la sensibilización ciudadana para el adecuado manejo de todos los animales en situación de calle que sin tener la culpa si son la causa de una problemática bastante grave de la ciudad que encierra desde alto riesgo de zoonosis, desorden en las calles, mal aspecto e imagen de la ciudad, riesgo de accidentes tanto para humanos como para animales y



la reproducción descontrolada de estas especies lo que lleva al rápido aumento del problema.

- Ofrecer soluciones que apunten a combatir tal problema de salud y convivencia pública, promocionando las adopciones de animales rescatados y recuperados del abandono, llevando adelante de forma sistemática campañas masivas de esterilización en perros y gatos, como el único método estadísticamente comprobado, siendo a la vez eficiente, eficaz, ético y libre de crueldad, para hacerle frente a la sobrepoblación callejera. Fomentando un trabajo educativo que involucre a los ciudadanos dentro de sus comunidades, siendo éstas capaces de establecer vínculos y alianzas, con las distintas instituciones dispuestas a cooperar en la solución del problema, enmarcados siempre bajo estos principios rectores.
- Ser la fundación de animales en riesgo con mayor impacto del departamento, generando un cambio efectivo en la conciencia de la sociedad para acabar con el abandono, la humillación y el abuso que sufren millones de animales al día. Educando a través de una gran red de estudiantes, profesionales y ciudadanos del común lograremos otorgar la oportunidad de un hogar a los callejeros.
- Nuestra misión es rescatar animales callejeros en riesgo para otorgarles una rehabilitación física y psicológica, brindándoles la oportunidad de un hogar y una familia. Mediante una red integrada podemos realizar esterilizaciones, rescates y adopciones de perros y gatos, logrando concientizar cada día a más personas, quienes se quieran unir a esta labor.

ARTICULO 6.- Objeto.- La FUNDACIÓN DEJANDO HUELLA REFUGIO ANIMAL tendrá como objeto,

- Concientizar a la sociedad sobre el respeto a la vida animal.
- Generar en todo estamento público el rechazo a toda crueldad animal.
- Crear sensibilidad y solidaridad en la comunidad frente a la desprotección, abandono y maltrato animal.
- Organizar campañas de esterilización, desparasitación, vacunación y demás aspectos respecto al bienestar animal.
- Establecer medios para conseguir recursos y organizar actividades encaminadas a la captación de los mismos.
- Crear ambientes de protección para animales indefensos, a través de acciones tipo rescate asistido en el momento que la situación lo amerite.



Buscar la construcción de un centro de rescate y resguardo animal auto sostenible que facilite programas de rehabilitación social, esparcimiento familiar o particular con planes de patrocinio y adopción.

Programación de eventos culturales como "Plan Padrino" "mascotas al parque" "cine animal" y "horas sociales de los colegios de la ciudad"

Artículo 7. Objetivos Específicos

- Los objetivos específicos de la Fundación serán:
- Buscar un terreno adecuado para la ubicación de todos los perros y gatos habitantes de calle en la ciudad de Duitama
- Adecuarlo de la mejor manera para poder mantener a los animales encerrados pero en las mejores condiciones posibles.
- Recoger en el vehículo adecuado para esto a todos los animales de las especies mencionadas y llevarlos al sitio cuando este ya se encuentre adecuado.
- Realizar el protocolo adecuado para la recuperación de cada animal, como desparasitaciones, baños, vacunaciones, esterilizaciones, y demás tratamientos según sea el caso.
- Luego de tenerlos en buenas condiciones realizar el protocolo adecuado para su adopción, tratamiento de enfermedades o sacrificio según sea el caso.
- Ofrecer capacitación en los colegios desde primaria para crear conciencia sobre esta problemática y así prevenir que el problema siga, pues muchos de los animales en situación de calle provienen de hogares que cuando se cansan o no los pueden tener simplemente los abandonan.
- Buscar de la manera adecuada los recursos necesarios tanto económicos como humanos para sostener la fundación y alcanzar nuestro propósito.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

La Fundación podrá para el cumplimiento de sus fines

- a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.



- c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de **LA FUNDACIÓN DEJANDO HUELLA REFUGIO ANIMAL**
- d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de **LA FUNDACIÓN DEJANDO HUELLA REFUGIO ANIMAL**, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.
- f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los miembros y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de **LA FUNDACIÓN DEJANDO HUELLA REFUGIO ANIMAL**
- g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los miembros y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

CAPÍTULO TERCERO

MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 8.-Clases.- Los miembros de LA FUNDACIÓN son

- **Son Miembros Fundadores** de LA FUNDACIÓN las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran miembros fundadores, **GLORIA ISABEL TORRES ACOSTA**, quien suscribió los presentes estatutos, el acta de constitución y realizó su aporte de ingreso.

- **Son Miembros Adherentes**, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como



tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije el representante legal con base en el estatuto marco que apruebe el Consejo de Fundadores.

- **Son Miembros Honorarios** de LA FUNDACIÓN DEJANDO HUELLA REFUGIO ANIMAL las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que el Representante Legal expedida al respecto.

ARTÍCULO 9.-Derechos.- Son derechos de los miembros en general

- a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva si s llegare a constituir o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a la Fundación con previa autorización del Representante Legal, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa del Representante Legal, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente.
- h) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- i) Proponer reformas de estatutos.
- j) Apelar las decisiones sancionatorias.
- k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por el Presidente de la fundación.

ARTÍCULO 10.-Deberes de los miembros.



Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA FUNDACIÓN DEJANDO HUELLA REFUGIO ANIMAL consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- b) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
- c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.
- d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General
- f) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por el presidente o los comités de trabajo
- g) Velar por la buena imagen de la Fundación.
- h) Acatar las decisiones tomadas por el consejo de fundadores
- i) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
- j) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- k) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- l) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.
- m) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
- n) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- o) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- p) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones del representante legal.



PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito al presidente o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 11.-Prohibiciones. Se prohíbe a los miembros de LA FUNDACIÓN

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los miembros de LA FUNDACIÓN DEJANDO HUELLA REFUGIO ANIMAL o sus miembros, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN DEJANDO HUELLA. REFUGIO ANIMAL, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN DEJANDO HUELLA REFUGIO ANIMAL con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN DEJANDO HUELLA REFUGIO ANIMAL, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los miembros obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los miembros, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN DEJANDO HUELLA REFUGIO ANIMAL

ARTÍCULO 12.-Sanciones.- LA FUNDACIÓN DEJANDO HUELLA REFUGIO ANIMAL podrá imponer a sus miembros las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones.-** Serán impuestas por el Presidente, según reglamento previsto para el efecto.



- Suspensión temporal de la calidad de asociado.-** El presidente podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
- ❖ Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la el consejo de fundadores, según el caso.
 - ❖ Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - ❖ Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras el consejo de fundadores decide.
- **Expulsión.-** Será impuesta por el presidente de la fundación, por cualquiera de las causales siguientes:
- ❖ Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de LA FUNDACIÓN DEJANDO HUELLA REFUGIO ANIMAL la declaración de principios o las disposiciones del consejo de fundadores
 - ❖ Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN DEJANDO HUELLA. REFUGIO ANIMAL
 - ❖ Acumulación de tres suspensiones temporales.
- **Otras sanciones.-** También podrá imponer LA FUNDACIÓN DEJANDO HUELLA. REFUGIO ANIMAL otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por consejo de fundadores.


PARÁGRAFO: El presidente decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los miembros. Corresponde al consejo de fundadores resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 13.-Retiro de miembros.- El retiro voluntario para los miembros lo autoriza el presidente, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACIÓN DEJANDO HUELLA. REFUGIO ANIMAL, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 14.-Expulsión de miembros.- La expulsión de los miembros la aplicará la El presidente con la aprobación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los



principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 15.-Órganos de Administración.-LA FUNDACIÓN DEJANDO HUELLA REFUGIO ANIMAL tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Consejo de Fundadores
- Presidente - Representante Legal
- Revisor Fiscal

CONSEJO DE FUNDADORES

ARTÍCULO 16.- Consejo de Fundadores - Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los miembros fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 17.-Funciones. - Son funciones del consejo de fundadores:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN DEJANDO HUELLA REFUGIO ANIMAL y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN DEJANDO HUELLA REFUGIO ANIMAL, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por el Representante Legal.
- e) Elegir y remover libremente y asignarle remuneración al Representante Legal Para Períodos De 2 Años Por El Sistema De Mayoría Simple Y Cuando Se Presentasen planchas, por el sistema de cuociente electoral.
- f) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de 1 año y asignarle su remuneración.
- g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por el representante legal.



h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN DEJANDO HUELLA REFUGIO ANIMAL, en los términos de éstos estatutos.

- i) Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN DEJANDO HUELLA REFUGIO ANIMAL, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- j) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- k) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- l) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- m) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los miembros.
- n) Reglamentar la participación de los miembros en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACIÓN DEJANDO HUELLA REFUGIO ANIMAL
- o) Brindar a los miembros mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- p) Propender por el bienestar de los miembros.
- q) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de LA FUNDACIÓN DEJANDO HUELLA REFUGIO ANIMAL y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 18.-Reuniones.- El consejo de fundadores se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN DEJANDO HUELLA REFUGIO ANIMAL. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de miembros no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros que represente mínimo el 10% del total de miembros y no menor del 50% del total

OLOMEA
1022 H.
MA (BOY)



de miembros requerido para constituir LA FUNDACIÓN DEJANDO HUELLA REFUGIO ANIMAL

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, el Consejo de Fundadores, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA FUNDACIÓN DEJANDO HUELLA REFUGIO ANIMAL. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca consejo de fundadores y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de miembros. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros.

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: El consejo de fundadores podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los miembros. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 19.- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, el consejo de fundadores podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los miembros. El consejo de fundadores se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los miembros.

ARTÍCULO 20.-OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE EL CONSEJO DE FUNDADORES: El presidente dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de



convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 21.- Quórum.- El consejo de fundadores podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de miembros que, a su vez, represente la mayoría de los miembros salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Consejo de fundadores se tomarán por un número plural de miembros que represente la mayoría de los miembros presentes en la reunión.

ARTÍCULO 22.-Mayorías.- Reunida el consejo de fundadores en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los miembros aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de miembros de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida el presidente de LA FUNDACIÓN DEJANDO HUELLA REFUGIO ANIMAL

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los miembros inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 23.-Límites a la representación. Los directivos no podrán representar miembros en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) miembros en una misma reunión.

PRESIDENTE DE LA FUNDACION

ARTÍCULO 24.-Presidente - Elección.- El Presidente es el Representante legal de la FUNDACIÓN DEJANDO HUELLA REFUGIO ANIMAL y es elegido para períodos de 2 años.

El Presidente continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.



ARTÍCULO 25.-Funciones.- Son funciones del Presidente de LA FUNDACIÓN DEJANDO HUELLA REFUGIO ANIMAL

- a) Actuar como representante legal de la Fundación.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas y actos sociales de la Fundación.
- c) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
- e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos, resoluciones o demás documentos.
- g) Presentar al consejo de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos del consejo de fundadores las resoluciones y los principios de la fundación.
- i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
- k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN DEJANDO HUELLA REFUGIO ANIMAL.
- l) Colocar a consideración y aprobación del consejo de fundadores, los planes, programas y proyectos de la Fundación.
- m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por el consejo de fundadores en la formulación y presentación de los proyectos.
- n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.



REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 26.-Funciones.- LA FUNDACIÓN DEJANDO HUELLA REFUGIO ANIMAL tendrá un Revisor Fiscal quien tendrá un suplente, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Consejo de Fundadores y sus funciones son:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar por que el consejo de fundadores con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
- d) Informar a la consejo de fundadores sobre la gestión administrativa de la Fundación.
- e) Asistir a las reuniones del consejo de fundadores.
- f) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
- g) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- h) Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- i) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o mediante acuerdos.

CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 27.-Patrimonio.- El patrimonio de la Fundación esta constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARAGRAFO: La Fundación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de quinientos mil pesos (\$ 500.000), los cuales fueron aportados así: dinero en efectivo por Gloria Isabel Torres Acosta,

representante legal. El presidente determinará cada año la cuota de mantenimiento.

ARTÍCULO 28.-Origen de los Fondos.- Los Fondos de la Fundación provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 29.-Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 30.-Del Presupuesto.- El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Presidente, para la revisión y aprobación del consejo de fundadores de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 31.-Aportes de la Fundación.- El aporte mensual de sostenimiento de la Fundación será fijada por el consejo de fundadores según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 32.-Cuotas Extraordinarias.- Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de





beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El Valor de las cuentas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 33.-De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad del representante legal y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 34.-Libro Registro de Miembros.- LA FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE MIEMBROS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN DEJANDO HUELLA REFUGIO ANIMAL

Los Miembros deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la fundación llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 35.-Libro de actas.- En un mismo libro, se llevarán las actas del consejo de fundadores.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN DEJANDO HUELLA REFUGIO ANIMAL corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 36.-Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de



que disponen, la elección de Presidente de la sesión, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN DEJANDO HUELLA REFUGIO ANIMAL en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 37.-Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- LA FUNDACIÓN DEJANDO HUELLA REFUGIO ANIMAL diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros. Ésta presentará al consejo de fundadores, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 38.- La Fundación se podría disolver por decisión del consejo de fundadores, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- d) Por el cese de actividades de LA FUNDACION DEJANDO HUELLA REFUGIO ANIMAL, por un período mayor a dos años.
- e) Por extinción del patrimonio de LA FUNDACION DEJANDO HUELLA REFUGIO ANIMAL

ARTÍCULO 39.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por el consejo de fundadores.

ARTÍCULO 40.-Prohibición Especial.- Por mandato, disposición y decisión de la Asamblea General, la Fundación no podrá en ningún caso y bajo ninguna circunstancia recibir auxilios, aportes, donaciones; celebrar contratos o convenios con entidades públicas, de ningún orden bien sean municipales, departamentales, nacionales o internacionales.



PARAGRAFO: El integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de la Fundación o reciba auxilios, aportes, donaciones; o celebrar contratos o convenios a nombre de la Fundación, será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

ARTÍCULO 41.-Liquidador.- En caso de disolución, el representante legal designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN DEJANDO HUELLA. REFUGIO ANIMAL. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 42.-Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la fundación.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por el presidente, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN DEJANDO HUELLA REFUGIO ANIMAL, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN DEJANDO HUELLA REFUGIO ANIMAL; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÍTULO OCTAVO SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 43.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la **CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA**. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Boyacá, aplicando sus reglas de procedimiento.

DE COL...
a Gómez Jr
RIA
1 DUITAMA (B)

REPUBLICA DE COLOMBIA
Libia Paulina Gómez H.
NOTARIA
SEGUNDA DUITAMA (BOY)

ARTICULO 44.- la vigilancia y control de la FUNDACION DEJANDO HUELLA REFUGIO ANIMAL será ejercida por la Secretaria de participación democrática de LA GOBERNACION DE BOYACA.

CLAUSULAS TRANSITORIAS.-

ARTÍCULO 45.- NOMBRAMIENTOS.-

a. Representante Legal:

Nombre: GLORIA ISABEL TORRES ACOSTA
Documento de identificación No. 46.672.544 Duitama

b. Revisor Fiscal

Principal:
Nombre: Diana Marcela Aldana Salazar
No. de identificación c.c 1.052.392.084 Duitama
T.P 196528 Junta Central

Suplente:
Constanza González Panche
C.C 1.018.416.786 Bogotá
T.P 191950 - T

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones

ARTÍCULO 46.-Aceptación y Constitución.- En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en Duitama, a los 12 días del mes de abril del año 2016.

FIRMA CONSTITUYENTES

Gloria Isabel Torres Acosta
GLORIA ISABEL TORRES ACOSTA
c.c 46.672.544 Duitama
Representante Legal

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE LA NOTARIA SEGUNDA COMPARECIO:
Gloria Isabel Torres Acosta
c.c. 46.672.544 EXPEDIDA EN Duitama
Y DECLARO: QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE EN EL APARECE ES DE SU PUÑO Y LETRA
EL DECLARANTE Gloria Isabel Torres Acosta
DUITAMA 27 ABR 2016

FIRMA AUTENTICADA

Libia Paulina Gómez H.
NOTARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
Libia Paulina Gómez H.
NOTARIA
NOTARIA SEGUNDA DUITAMA (BOY)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **46.672.544**
TORRES ACOSTA
 APELLIDOS
GLORIA ISABEL
 NOMBRES
 Gloria Isabel Torres Acosta
 FIRMA



Representante legal



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-ABR-1974**

DUITAMA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 **B+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

27-DIC-1994 DUITAMA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Galindo Yacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YACHA



A-0707900-00787090-F-0046672544-20160303 0048770519A 3 7293798473



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 46.672.544
Fecha de Expedición: 27 DE DICIEMBRE DE 1994
Lugar de Expedición: DUITAMA - BOYACA
A nombre de: GLORIA ISABEL TORRES ACOSTA
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 29 de Mayo de 2016

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 29 de abril de 2016

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

SOLO PARA REGISTRO WEB ANTE LA DIAN, DENTRADA CONSULTA Y LECTURA
ANIMO DE MEJORAR CONSULTA Y LECTURA
ES ÚNICAMENTE PARA TRAMITE ANTE CAMARA DE COMERCIO QUITAMA

ALTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

196528-T



DIANA MARCELA
ALDANA BALAZAR
C.C. 193278004
RESOLUCION DE RESOLUCION 1478
UNIVERSIDAD DE COLOMBIA

FECHA 22/10/2018

DIRECCION GENERAL

[Signature]

RAJO CEBAR ACUNA BONGALAZ




Revisor Fisca 1

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
REG. DE CIUDADANIA

1.052.392.084
ALDANA BALAZAR

DIANA MARCELA




FECHA DE NACIMIENTO 13-OCT-1990
TUNJA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 0+ F
ESTATURA O.S. AN SEXO

04-NOV-2008 QUITAMA
FECHA Y LUGAR DE EMISION *[Signature]*

VINCE BARRIO

ESTADISTOR NACIONAL



A 029760-0043024-F-102298004-08120514 0002964304 1 720823001



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 1.052.392.084
Fecha de Expedición: 04 DE NOVIEMBRE DE 2008
Lugar de Expedición: DUITAMA - BOYACA
A nombre de: DIANA MARCELA ALDANA SALAZAR
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 29 de Mayo de 2016

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 29 de abril de 2016

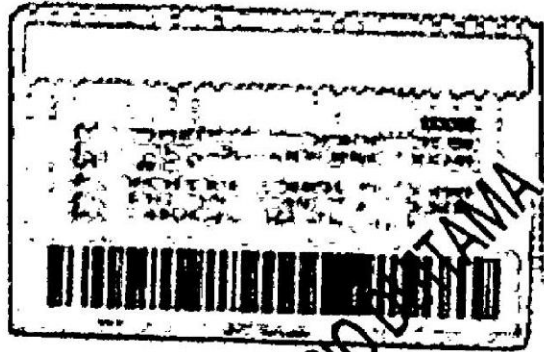
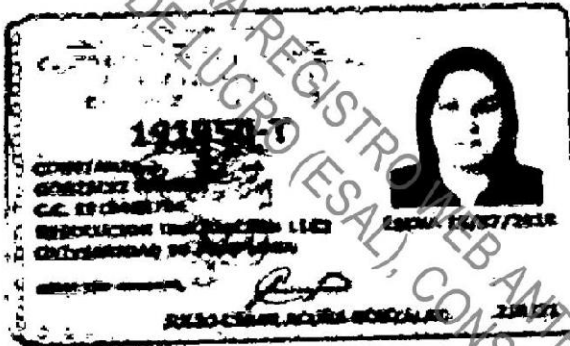
EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

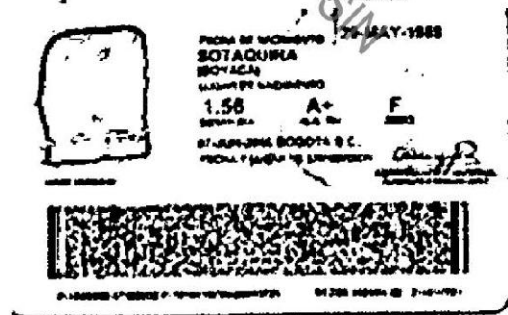
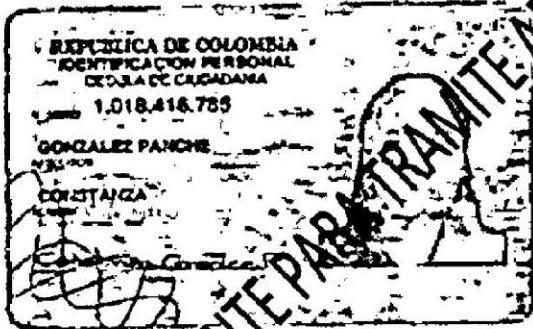
SOLO PARA REGISTRO (ESAL), CONSULTA Y LECTURA ANIMO DE LUCRO

ES UNICAMENTE PARA TRAMITE ANTE CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

ANTE LA DIAN, DE IDENTIDADES



Septente
Revisor Fiscal





**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 1.018.416.786
Fecha de Expedición: 07 DE JUNIO DE 2006
Lugar de Expedición: BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
A nombre de: CONSTANZA GONZALEZ PANCHE
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 29 de Mayo de 2016

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 29 de abril de 2016

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

15-05-18



¡Una Alianza para Crecer!

Cámara de Comercio de Duitama NIT 891.855.025-6

FECHA: 2018-05-07
OPERAC: 01-SAM-CAI-20180507-0018
NUM.REC: EILKAR RECIBO NO. 9000074441
NUM.RAD: 228771
HORA: 16:38:13 PAGINA 1 DE 1
USUARIO: SAM-CAI

MAT/INSC: (90502214)
FUNDACION DEJANDO HUELLA-REFUGIO

FUNDACION DEJANDO HUELLA REFUGIO

NIT/CC: 9009662648 RUE:

FORMA DE PAGO: Efectivo

DESCRIPCION	DET.	VALOR
EscritRefESADL	2018	41,000
IMP_REG_ESADL	2018	104,200
*** TOTAL PAGADO		145,200

Codigo de barras: 228771

Para conocer el estado de su tramite
ir a: <https://siiduitama.confecamaras.co>

— FINAL DEL RECIBO —

779708

No Bueno
E. 2018

ACTA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
FUNDACIÓN DEJANDO HUELLA REFUGIO ANIMAL
NIT. 900966264-8
ACTA NO. 2

En la ciudad de Duitama a las 8:00 am del día 7 de mayo del año 2018, se reunieron los miembros fundadores de la **FUNDACIÓN DEJANDO HUELLA REFUGIO ANIMAL**, según convocatoria efectuada previamente por la señora Gloria Isabel Torres Acosta Persona facultada por estatutos para convocar como único miembro fundador

Con el objeto de desarrollar el siguiente orden del día:

1. Llamado a Lista y verificación del Quórum
2. Elección Presidente y Secretario de Asamblea
3. Reforma de Estatutos
4. Aprobación del acta

1. Se llamó a lista y se constató que hubo Quórum para deliberar y decidir conforme a la ley y estatutos.

2. Se eligió por unanimidad al Señor (a) Gloria Isabel Torres Acosta con C.C. 46.672.544 como Presidente adhoc de la reunión y al Señor Cristian Julian Hernandez Martinez con C.C. 7.182.470 como secretario adhoc de la reunión.

3. El presidente manifestó que el motivo de la reunión es reformar los estatutos en cuanto al artículo 6 **objeto:** En cuanto a: adicionar un item. El cual quedará así: Organizar y ejecutar las actividades de desarrollo social ya mencionadas, las cuales van orientadas al apoyo de poblaciones en situación de vulnerabilidad, población en situación de pobreza y extrema pobreza, población rural o campesina entre otras, brindando soluciones a esta problemática, que de no ser controlada su impacto ambiental es de importancia significativa por tanto nuestro objeto social tambien va encaminado a evitar situaciones que puedan atentan contra el medio ambiente afectando directamente la calidad de vida de la población en general. Tambien se reformara el articulo 24 **Presidente:** En cuanto a: eleccion. El cual quedara asi: el presidente es el representante legal y es elegido por un termino indefinido. Se leyó la propuesta de reforma de estatutos y fue aprobada por unanimidad de los asistentes a la asamblea, los cuales se anexan a la presenta acta.

4. Después de un breve receso se dio lectura al acta la cual fue aprobada por unanimidad de la asamblea.

Dada en la ciudad de Duitama a los 7 días del mes de mayo de año 2018.

Gloria Isabel Torres Acosta
Gloria Isabel Torres Acosta
C.C 46.672.544
PRESIDENTE

Cristian Julian Hernandez
Cristian Julian Hernandez Martinez
C.C 7.182.470
SECRETARIO

Este documento es fiel copia tomada de su original que reposa en el libro de actas de la entidad.

Cristian Julian Hernandez
Cristian Julian Hernandez Martinez
C.C 7.182.470
SECRETARIO

SOLO PARA REGISTRO (WEB ANTE LA DIAN, DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL), CONSULTA Y LECTURA

CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA
Nit. 891.855.025-6

Cámara de Comercio
de Duitama

DEL REGISTRO DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Libro: RE51

Numero Registro: 9594

Fecha: 20180510

Hora: 112110

Expediente: S0502214

Nit: 9009662648

Nombre: FUNDACION DEJANDO HUELLA REFUGIO ANIMAL

Acto: 0710 REFORMA - GENERALES

Noticia: REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS ART. 6 Y ART.24

El secretario o su delegado



SOLO PARA REGISTRO WEB ANTE LA DIAN, DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL), CONSULTA Y LECTURA

SOLO PARA REGISTRO WEB
ÁNIMO DE LUCRO (ES)
CONSULTA Y LECTURA DE ENTIDADES SIN

Yo GLORIA ISABEL TORRES ACOSTA identificado con C.C. 0046672544 , acepto los siguientes terminos y condiciones

Resultado de la verificación : AUTORIZADO

La Cámara de Comercio en cumplimiento de lo definido en la Ley 1581 de 2012 le informa que los datos personales biográficos y biométricos solicitados durante las operaciones que usted solicite a la cámara, tienen únicamente como finalidad garantizar la seguridad de estas operaciones.

Su información biométrica NO será compartida con terceros no autorizados y únicamente será verificada electrónicamente ante la réplica de la Base de Datos Biográfica y Biométrica de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

El tratamiento de este dato sensible será simplemente para el cotejo de su identidad en el trámite registral que se encuentra desarrollando.

Señor Ciudadano: tenga en cuenta que usted no está obligado a autorizar el uso de su huella dactilar para la validación de identidad. Si usted no nos autoriza, no podrá continuar con la realización de su trámite registral.

Leído lo anterior, autorizo mediante la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico de manera previa, explícita e inequívoca a la Cámara de Comercio el tratamiento de mis datos personales (biográficos y biométricos) dentro de las finalidades aquí contempladas.

Declaro que soy el titular de la información reportada, que la he suministrado de forma voluntaria, completa, confiable, veraz, exacta y verídica.

Camara de Comercio de Duitama - 07/05/2018 - 04:37 p.m.



Cámara de Comercio de Duitama

VERIFICACION DOCUMENTO IDENTIDAD

CODIGO: FRRP84

VERSION: 01

REVISION: 05-08-16

NUMERO:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2.11.2.2 de la Circular Única de 2001 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la Cámara de Comercio de Duitama deja constancia de la identificación de la persona que presenta físicamente la solicitud de inscripción de actos y documentos o la petición de modificar información de los registros públicos.

FECHA: Mayo 2 de 2018

CIUDAD: Duitama

DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD

1. Razón social o Nombre: Fundación Dejando Huella Refugio Animal

2. NIT: 900966264-8

DATOS DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA DOCUMENTACION - SIPREF

3. Nombres y Apellidos: Gloria Isabel Torres Acosta

4. Número de Identificación: 46672.544 CC A. C.E. T.I. PASAPORTE

5. Fecha de expedición del documento de identificación:

6. Lugar de expedición del documento de identificación: 27 dic - 97

7. Solicita la inscripción de (relacione los actos que desea registrar): Cambio de estatutos

8. Número único / Código de barras del trámite: 228771

Gloria Isabel Torres Acosta

Firma del Solicitante

Se le comunicó al usuario que la Cámara de Comercio de Duitama en virtud de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, hará el tratamiento de la información aquí suministrada garantizando las condiciones de seguridad, confidencialidad y el cumplimiento de los principios de circulación restringida de la información y finalidad exclusiva respecto del cumplimiento de las funciones legales y de conformidad con la solicitud de registro realizada en esta Cámara de Comercio.

DATOS DEL RESPONSABLE DEL REGISTRO - LOCALIZACIÓN DE USUARIOS

(Esta información es necesaria para que la Cámara de Comercio de Duitama contacte al titular del registro en caso de requerirse)

9. Nombres y Apellidos: Gloria Isabel Torres Acosta

10. Cargo: Representante legal

11. Número(s) telefónico(s): 3123642803

12. Correo(s) electrónico(s): maru2803@hotmail.co

INFORMACIÓN EXCLUSIVA PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA

13. Nombre del Funcionario que recepciona los documentos: Sorany H

14. Observaciones: